



**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

EXP. 2011-00569.

DTE: JHON JAIRO CHANTRE. C.C. N°76.327.222.

DDA: HANNE CATHERINE CHANTRE PEREZ. C.C. N°1.005.875.975.

Ocho de abril de dos mil veintiuno.

Se procede a decidir lo pertinente frente a la admisión de la solicitud de exoneración de la cuota de alimentos, presentada por El señor JHON JAIRO CHANTRE, a través de apoderada judicial, la cual fue fijada dentro de este proceso a favor de la demandada y que posteriormente fue revisada en sentencia de fecha 1 de septiembre de 2015 dentro del proceso radicado N°2015-00136-00 que cursó en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

Si bien la parte demandante manifestó desconocer la dirección electrónica de los demandados, esta aportó una dirección física por medio del cual puede ser notificada la demandada, pero no acreditó, haber enviado por medio físico simultáneamente a la presentación de la demanda copia de esta y sus anexos.¹

Por tal motivo la solicitud presentada será inadmitida, en busca de que la parte interesada subsane los defectos anotados.

En mérito de lo anterior, este Juzgado DISPONE:

Inadmítase la demanda de la referencia por falta de los requisitos establecidos en la parte motiva del presente proveído.

Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

¹ Art. 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020: *...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda...*

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ